



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00948-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora [007SolicituddeCorreccion] y por cuanto se observa que en el proveído calendado 14 de octubre de 2021[006AutoMandamientoPago] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** en cuanto al apellido de la abogada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 14 de octubre de 2021[006AutoMandamientoPago], en el sentido indicar que el nombre correcto de la abogada es **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** y no como quedó plasmado allí.

Segundo.- En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb0690cf013198810f1ed2aaa8e92068e8ef5ba10cbcd3d06f19513effd14f6**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:46 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 24 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>